



11 de febrero de 2025
AL-DEST-IJU-048-2025

Señores (as)
Comisión Permanente
Asuntos Jurídicos
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.405

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME JURÍDICO** del expediente **N° 24.405** Proyecto ley, **DEROGATORIA DE LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC), LEY N° 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021"**.

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch/11-2-2025
C. Archivo// SIST-SIL



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU-048-2025

INFORME JURÍDICO:

**DEROGATORIA DE LA LEY QUE CREA
LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC),
LEY N° 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021**

EXPEDIENTE N° 24.405

**AUTORIZADO POR:
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**

11 FEBRERO DE 2025



TABLA DE CONTENIDO

A - RESUMEN DEL PROYECTO	4
B - ANTECEDENTES.....	5
C – VINCULACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	5
D – ANÁLISIS DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY	6
E – CONSIDERACIONES FINALES	7
F – TÉCNICA LEGISLATIVA.....	7
G – ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO.....	7
H – ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	7
Votación.....	7
Delegación.....	7
Consultas.....	7



AL-DEST-IJU-048-2025
Informe Jurídico¹

**DEROGATORIA DE LA LEY QUE CREA
LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC),
LEY N° 9960 DEL 26 DE MARZO DE 2021**

Expediente 24.405

A - RESUMEN DEL PROYECTO

Como bien lo enuncia su título, la presente iniciativa tiene por objeto dejar sin efecto la ley que crea la Agencia Espacial Costarricense.

De acuerdo con la justificación de motivos, la ley de marras no ha podido ejecutarse desde su aprobación principalmente por limitantes presupuestarias e inconvenientes relacionados con la conformación de la jerarquía administrativa.

Dicho cuerpo legal se creó con la finalidad de que la agencia pudiera promover el desarrollo científico y la interacción con otros organismos semejantes a nivel nacional e internacional, sin embargo, esto hasta el día de hoy no se ha concretado.

Es a raíz de estas situaciones que la presente iniciativa desde su artículo único busca la eliminación de la Ley N° 9960 y con ello, la desaparición de la agencia espacial.

¹ Informe jurídico realizado por el Lic. Carlos Andrés Sancho Rivera, Asesor Parlamentario y revisado por el Lic. Gustavo Rivera Sibaja, jefe del Área de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior y aprobado por el Lic. Fernando Campos Martínez, Gerente Departamental.



B - ANTECEDENTES²

Los antecedentes de la presente iniciativa la configuran los siguientes expedientes:

Expediente N°21.330 LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC). Convertido en Ley N° 9960 del 26 de marzo de 2021.

Expediente N°23.093 REFORMA LEY N° 9960 CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC) DEL 26 DEMARZO DEL 2021. Enviado a la Imprenta Nacional para su publicación en el Diario Oficial desde el 18 de mayo de 2022. (No ha sido puesto a despacho por ninguna de las diputadas y diputados del periodo constitucional 2022-2026).

Expediente N°23.383 REFORMA DE LA LEY N.º 9960, CREACIÓN AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC). En el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos desde el 27 de agosto de 2024.

C – VINCULACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El proyecto de ley presenta una vinculación tangencial con la Agenda 2030, con afectación positiva, presente en el ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

Lo anterior, por cuanto al derogar del ordenamiento jurídico la norma que creó la Agencia Espacial Costarricense que nunca pudo entrar en funcionamiento por múltiples razones entre las que destacan las presupuestarias, se vincula con la meta de proponer medidas para la adopción de prácticas que mejoren la eficacia de las instituciones públicas, en este caso de todo el aparato estatal, al no destinar recursos materiales y humanos al pretendido cumplimiento de una normativa inaplicable.

No obstante, la viabilidad del proyecto de ley dependerá del respectivo informe jurídico.

² Esta sección de Antecedentes y la siguiente fueron elaboradas por Tonatiuh Solano Herrera, jefe a.i. Área de Investigación y Gestión Documental.



D – ANÁLISIS DEL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO- Deróguese la Ley “Crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC)”, Ley número 9960 del 26 de marzo del 2021.

Tal y como se mencionó líneas atrás, la Agencia Espacial Costarricense fue creada con el fin primordial de impulsar el desarrollo científico y tecnológico y a la vez interaccionar con otros organismos semejantes a nivel nacional e internacional en asuntos relacionados con el programa espacial ultraterrestre.

Para lograr estos objetivos la normativa estableció dentro de su articulado los principios rectores, la creación de la agencia propiamente dicha y sus funciones, su organización jerárquica, así como, los fondos con los que se financiará, entre otros.

No obstante, la poca o prácticamente nula operatividad jurídica aunada con la limitación financiera, han provocado en esta ley la suficiente imposibilidad material para que se logre ejecutar y de este modo, cumplir con los objetivos que le fueron conferidos.

Ante tal panorama, entonces, la iniciativa plantea sacar del ordenamiento jurídico vigente esta ley, misma que no está generando ningún beneficio o impacto significativo en la colectividad.

Resulta necesario mencionar que, desde el punto de vista jurídico, la derogatoria de la ley de cita obedece a un criterio de oportunidad y conveniencia política cuya decisión y aprobación queda supeditada a la potestad legislativa tal y como lo dispone el inciso primero del numeral 121 constitucional, además no se observa que en dicha propuesta exista algún yerro que tienda a lesionar lo ya establecido en el resto de la legislación vigente.



E – CONSIDERACIONES FINALES

Una vez analizado y expuesto lo anterior, se colige que, la presente iniciativa bien puede ser aprobada tal y como lo formula su artículo único en virtud de que este responde a criterios de oportunidad y conveniencia política, además de que no se observan problemas de índole jurídico.

También cabe destacar que la Ley N°9960 no ha sido ejecutada desde su aprobación, por ende, no se ha podido dar trazabilidad real a sus efectos dentro del ordenamiento jurídico ni en el resto de la colectividad, es decir, ha pasado desapercibida y, por ello, su derogatoria no causará perjuicio jurídico alguno.

F – TÉCNICA LEGISLATIVA

No hay señalamientos en este acápite.

G – ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO

No se hacen observaciones en este acápite.

H – ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Votación

En atención a lo dispuesto en el artículo 119 constitucional para la aprobación de este proyecto se requiere la mayoría de los votos presentes.

Delegación

Esta iniciativa puede ser delegada a Comisión con Potestad Legislativa Plena según lo establecido en el numeral 124 de la Carta Máxima.

Consultas

- Promotora Costarricense de Investigación e Innovación

Elaborado por: CSR
/*Isch// 11-2-2025
c. arch// 24405 IJU-SIL-SIST